

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2020-6553 *Extracto de la convocatoria de 22 de julio de 2020, del Pleno del Ayuntamiento de Arnúero, por la que se convocan ayudas para Cheque Concilia Extraordinario COVID-19 para la conciliación de la vida familiar y laboral.*

BDNS (Identif.): 522314.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522314>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas del programa Cheque Concilia Extraordinario los padres, tutores, o las personas que estén en situación de acogimiento familiar o guarda pre adoptiva de menores residentes en Arnúero y con una antigüedad en el padrón de un año de forma ininterrumpida, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener un hijo/a nacido a partir del 1 de enero de 2008.

b) Que ambos progenitores o, el único en el caso de familias monoparentales o progenitores con custodia no compartida, sean trabajadores por cuenta ajena o autónomos en situación de alta. En los supuestos de custodia compartida, este requisito se entenderá referido al tiempo en el que esta se ejerza efectivamente, debiendo presentar, en estos casos, cada progenitor una solicitud individual.

c) Que todos los miembros de la unidad familiar solicitante estén empadronados en el mismo domicilio del municipio de Arnúero.

d) Que los salarios netos mensuales de toda la unidad familiar, correspondientes a los meses de julio y agosto de 2020, sean inferiores a 2.500 euros, detrayendo en su caso, el prorrateo de la paga extraordinaria si la hubiere.

En el caso de que los salarios superen dichos 2.500 € durante tal período, se aportará la declaración de la renta del ejercicio 2019. De ella se tomará el rendimiento neto del trabajo, dividiéndolo entre 14 pagas, no debiendo superarse en este caso, los 2.000 € una vez aplicada tal división.

Segundo. Objeto.

Establecer las bases reguladoras por las que se regirá la concesión de ayudas económicas a las familias con menores nacidos a partir de 1 de enero de 2008, que tengan su residencia en Arnúero para la conciliación de la vida familiar y laboral durante el tiempo estival en el que se encuentran canceladas las actividades de campamento urbano como consecuencia de la evolución de la epidemia del coronavirus COVID-19, así como proceder a su convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

El texto íntegro de las bases reguladoras se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en la sede electrónica municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Financiación.

A las ayudas objeto de esta convocatoria se destina un presupuesto total de 15.000 € que se imputará a la aplicación presupuestaria 320.480, con clasificación programática en Educación

CVE-2020-6553

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

y en la Política de Gasto 32 por razón del carácter sustitutivo que tienen las presentes ayudas respecto de las colonias de verano y su relación con la mejora del nivel educativo ciudadano.

Las solicitudes de subvención se atenderán por estricto orden de entrada en el Registro de Municipal hasta agotar la partida presupuestaria establecida al efecto.

Para el caso de que el número de solicitudes supere el crédito presupuestario afectado, se declara la partida presupuestaria ampliable previo informe de viabilidad por la Intervención municipal.

Quinto. Gastos subvencionables.

Objeto: Contratación de terceros para el cuidado de menores nacidos a partir del 1 de enero de 2008. Condición: Que la contratación de dichos terceros haya tenido como causa la declaración del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020), siempre que se mantenga durante los meses de julio y agosto.

Motivación: Sustituir el Servicio de Colonias de Verano que el Ayuntamiento de Arnúero ha venido prestando los meses de julio y agosto en años precedentes y que durante 2020 no se convocará debido a la pandemia del Covid-19.

Situaciones objeto de subvención:

a) La contratación destinada al cuidado de dichos menores, así como servicios de atención a la infancia a domicilio, prestados a varias unidades familiares, con un máximo de 9 menores al cuidado de una misma persona responsable, en las que al menos una de ellas deberá cumplir los requisitos económicos exigidos en la presente convocatoria.

b) La contratación destinada al cuidado de dichos menores, así como servicios de atención a la infancia a domicilio prestados a una única unidad familiar.

c) El pase a la situación de excedencia por cuidado de menores, o reducción de la jornada de trabajo por la misma causa, que se haya producido o modificado para su ampliación con posterioridad a la declaración del Estado de Alarma, siempre que suponga una reducción efectiva en las retribuciones. En los casos de reducción de jornada la ayuda se prorrateará en función del % efectivo de reducción y en ningún caso la ayuda económica podrá superar la reducción efectiva de la retribución.

Límite de cuantía: La cuantía máxima de subvención prevista en la presente orden para la contratación destinada al cuidado de dichos menores con una jornada de trabajo a tiempo completo se reducirá en proporción a la jornada a tiempo parcial efectivamente contratada.

Sexto. Cuantía.

Para la situación "a" del artículo anterior: Aportación económica equivalente a los gastos sociales generados por la contratación. A tales efectos, no se podrá exceder del importe máximo de los gastos sociales generados por la contratación de un monitor de ocio y tiempo libre de conformidad con el convenio colectivo en vigor.

Para las situaciones "b" y "c" del artículo anterior: Aportación económica de hasta 250 euros/mes por unidad familiar para contrataciones a jornada completa por todo el periodo mensual. Esta aportación se reducirá proporcionalmente en el caso de contrataciones inferiores a dicha jornada completa.

El período subvencionable al amparo de esta convocatoria comprenderá desde el 1 de julio de 2020 al 31 de agosto de 2020, periodo en el que se llevarían a cabo las Colonias Infantiles municipales que en la actualidad se encuentran canceladas como consecuencia de la evolución de la epidemia del coronavirus COVID_19.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes suscritas por el solicitante se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de Arnúero y podrán presentarse en el registro del Ayuntamiento de Arnúero (Barrio Palacio, s/n, Arnúero) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

Procedimiento Administrativo Común, 2. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de octubre al 30 de octubre de 2020, ambos inclusive.

Arnuero, 3 de septiembre de 2020.

El alcalde,
José Manuel Igual Ortiz.

2020/6553

CVE-2020-6553